



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA
DEMANDADO : JOSE RICARDO OTALORA CASTILLO
LISA MARIETE OTALORA CASTILLO
MELANIE OTALORA CASTILLO
RADICADO : 41-001-41-89-008-2019-00323-00

Sería del caso proceder a resolver las excepciones presentadas o en su defecto proceder a fijar fecha para audiencia de la que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, de no ser porque observa el Despacho que de los tres demandados, solo uno se encuentra debidamente notificado.

En cuanto a los términos comunes a las partes, señala el artículo 109 ibídem, refiere la norma que: "(...) cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, **el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.**".

Así las cosas, para proceder de conformidad deben encontrarse debidamente notificadas las partes inmersas en el proceso, por ende, de no notificarse a los demandados en debida forma, esto es, de conformidad con el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso, y si no comparece nombrarse, Curador Ad Litem para que lo represente, el juzgado, en aras de evitar futuras nulidades procesales,

RESUELVE.-

REQUERIR al profesional del derecho que representa judicialmente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe las labores de notificación de conformidad con la normatividad procesal vigente art. 290 y s.s. a las demandadas **LISA MARIETE OTALORA CASTILLO** y **MELANIE OTALORA CASTILLO**, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **20 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA